



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2021-MPC-II

Caravelí, 19 de enero del 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 033-2021-GIDU/MPC, Informe N° 005-2021-UOPP-GIDU/MPC, sobre conformación de comité de recepción de obra y el proveído de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, establece el procedimiento para la recepción de la obra y plazos, señala; 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.





Que, mediante Informe N° 005-2021-UOPP-GIDU/MPC, la Unidad de Obras Publicas y privadas de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Chuñuño en la localidad del distrito y provincia de Caraveli, departamento de Arequipa".

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con Informe Técnico N° 033-2021-GIDU/MPC, propone la siguiente lista para el comité de conformación de recepción de obra:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Juan Alberto Chacón Vilca	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
2	Arq. Jhonson Frank Mamani Velásquez	Jefe de la Unidad de Desarrollo, Catastro y AA.HH
3	Lic. Walther Karlo Edgardo Chukiwanka Llerena	Gerente de Administración y Finanzas

Que, en concordancia y uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° : DESIGNAR el Comité Recepción de la Obra denominada "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Chuñuño en la localidad del distrito y provincia de Caraveli, departamento de Arequipa", conforme al siguiente cuadro:

N°	Cargo
1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
2	Jefe de la Unidad de Desarrollo, Catastro y AA.HH
3	Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a las Gerencias que forman parte de la comisión de recepción de obra, que en el caso de que el titular del área, cese o sea designado en otra gerencia o jefatura, continuara en el comité el nuevo funcionario que sea titular de la gerencia o jefatura, no siendo necesaria emitir una nueva resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Jefe de la Unidad de Desarrollo, Catastro y AA.HH, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Secretaría General notifique a la presente a los miembros del Comité y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Caraveli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Caraveli
Abg. Blanca E. Garavito Saavedra
GERENTE MUNICIPAL

